



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00233-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez para proveer, con contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio Colpensiones; Se informa que la parte actora, allegó memorial indicando haber notificado al vinculado JERZON ALEJANDRO BARRERA MELO a través de correo electrónico de conformidad con el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, vinculado que no realizó pronunciamiento dentro del término concedido. Finalmente, que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora, acreditó haber notificado de conformidad con el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 al vinculado JERZON ALEJANDRO BARRERA MELO a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico robinsonmartinez2012@gmail.com conforme se ordenó en auto anterior, así las cosas el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada María Juliana Mejía Giraldo quien se identifica con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal de Colpensiones. En los mismos términos se reconoce a GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.912 como apoderada sustituta.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES**, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del vinculado JERZON ALEJANDRO BARRERA MELO, por cuanto no realizó pronunciamiento alguno en el término de traslado concedido.

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **11:00 AM DEL 06 DE ABRIL DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, los demandados, los representantes legales de las sociedades demandadas y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>033</u> Hoy <u>29 DE MARZO DE 2022</u>. Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria
--

ospp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7ae803f258bc6167d94b18cac7ad919f3a8cbf26d5b4912bb962fda3a6339e**

Documento generado en 28/03/2022 02:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>